



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de enero de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Paola Isabel Cano Durango.
Afectado	Maximiliano Molina Cano.
Accionadas	Compañía de Seguros Promotora Medica las Américas S.A. La Previsora S.A.
Radicado	2022-22
Auto Interlocutorio	73
Asunto	Admite tutela - Salud

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual se solicita en favor del menor Maximiliano Molina Cano le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud y al interés superior del menor sobre una norma ordinaria, que estima le han sido vulnerados por parte de la Compañía de Seguros Promotora Medica las Américas S.A. y La Previsora S.A., encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Seguidamente frente a la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta la prueba documental allegada, la edad del afectado, y su padecimiento, el cual es quemadura por fricción de maléolo externo grado 2, y el cual requiere para su tratamiento lavados + escarectomias periódicas por cirugía plástica y que por la falta efectiva de la prestación del servicio en salud requerido y ordenado por su médico tratante, se encuentra en riesgo inminente de agravación de la salud del menor Maximiliano Molina Cano, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará como medida provisional para proteger los derechos fundamentales del paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Compañía de Seguros Promotora Medica las Américas S.A., a través de su representante legal, autorice y haga efectiva de manera inmediata los lavados + escarectomias periódicas por cirugía plástica.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada en favor del menor Maximiliano Molina Cano identificado con TI. 1.033.263.871, contra la Compañía de Seguros Promotora Medica las Américas S.A., y La Previsora S.A. por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Ordenar como medida provisional para proteger los derechos fundamentales del paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Compañía de Seguros Promotora Medica las Américas S.A., a través de su representante legal, autorice y haga efectivas de manera inmediata los lavados + escarectomias periódicas por cirugía plástica.

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de las accionadas respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.

Juez